

“INFORME DEL SINDICO SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SEPARADOS

***A los señores Accionistas de
METALFOR S.A.***

***Ruta Nac. N° 9 km 443
Marcos Juárez- Córdoba***

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y con lo requerido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, he examinado el estado de situación financiera intermedio separado de METALFOR S.A. (“la Sociedad”) al 31 de marzo de 2025, el estado de resultados integrales intermedio separado por los períodos seis meses finalizados en esa fecha, los estados de cambios en el patrimonio intermedio separado y de flujos de efectivo intermedio separado, por el período de tres meses finalizado en esa fecha, sus notas 1 a 7 y Anexos de I a IV.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios separados de la Sociedad de acuerdo con las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios separados adjuntos. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios separados libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del sindico

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar mi tarea profesional sobre los documentos arriba mencionados, he revisado la revisión efectuada por el Cr Perren Abelardo, Matrícula Profesional 10.11757.2 – (C.P.C.E. Córdoba) en su carácter de auditor externo, quien emitió su informe de revisión de fecha 8 de mayo de 2025 de acuerdo con las normas vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los

procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por la firma profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros intermedios separados adjuntos de conformidad con las Norma establecida por Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Como resultado de mi revisión y basado en el informe de revisión del auditor externo de fecha 8 de mayo de 2025, nada ha llamado mi atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios separados no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de METALFOR S.A. al 31 de marzo de 2025, los resultados de las operaciones y las variaciones en el patrimonio y el flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha, de acuerdo a las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Los estados financieros intermedios separados surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto en lo relativo a la transcripción al libro Diario e Inventarios y Balances dado que a la fecha aún no han sido transcritos.

Marcos Juárez, provincia de Córdoba, 12 de mayo de 2025.”

**“INFORME DEL SÍNDICO SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS
CONSOLIDADOS**

**A los señores Accionistas de
METALFOR S.A.**

**Ruta Nac. N° 9 km 443
Marcos Juárez- Córdoba**

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y con lo requerido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, he examinado el estado de situación financiera intermedio consolidado de METALFOR S.A. (“la Sociedad”) al 31 de marzo de 2025, el estado de resultados integrales intermedio consolidado por los períodos de tres meses finalizados en esa fecha, los estados de cambios en el patrimonio intermedio consolidado y de flujos de efectivo intermedio consolidado, por el período de tres meses finalizado en esa fecha, sus notas 1 a 7 y Anexos de I a IV.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios consolidados de la Sociedad de acuerdo con las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios separados adjuntos. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios separados libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del síndico

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar mi tarea profesional sobre los documentos arriba mencionados, he revisado la revisión efectuada por el Cr Perren Abelardo, Matrícula Profesional 10.11757.2 – (C.P.C.E. Córdoba) en su carácter de auditor externo, quien emitió su informe de revisión de fecha 8 de mayo de 2025 de acuerdo con las normas vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la

verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por la firma profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros intermedios consolidados adjuntos de conformidad con las Norma establecida por Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Como resultado de mi revisión y basado en el informe de revisión del auditor externo de fecha 8 de mayo de 2025, nada ha llamado mi atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de METALFOR S.A. al 31 de marzo de 2025, los resultados de las operaciones y las variaciones en el patrimonio y el flujo de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha, de acuerdo de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)

Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Los estados financieros intermedios consolidados surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto en lo relativo a la transcripción al libro Diario e Inventarios y Balances dado que a la fecha aún no han sido transcriptos.

Marcos Juárez, provincia de Córdoba, 12 de mayo de 2025.”